



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0338) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **092** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-72/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: LUIS CASTILLO RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE CONSUMO PERIODOS. 11 y 12/2022", y

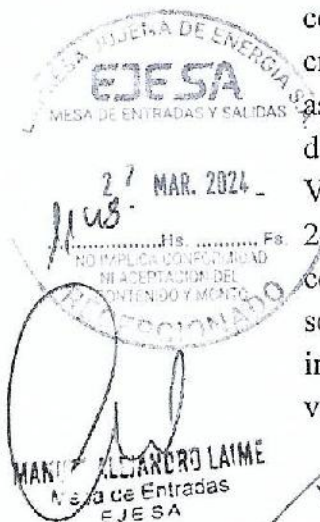
CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 81-2023, por medio del cual el Sr. Castillo Luis Alberto, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 11 y 12/2022 del Servicio N.º 45921. Adjunta documentación.

Que, a fs. 06 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectuó descargo;

Que, a fs. 27/30, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se controló el registro visual en el sistema de toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
 - Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó que para el periodo reclamado presento un crecimiento del 24% con respecto al bimestre anterior, con una tendencia en ascenso y con marcados periodos de consumos estacionales de los artefactos del domicilio. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 24/02/2023 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 9352953, instalado en el servicio N.º 45921, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro e imagen de lectura.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 092-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad del servicio y los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en el segmento Tarifa Residencial.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también el proceso de facturación del servicio N.º 45921.

Que, a fs. 31/32, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente.

Que, a fs. 33, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, en referencia a las facturaciones reclamadas, en el funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al **Sr. Luis Alberto Castillo**, con domicilio en calle san pedro mza. G 3 lote 1, de la Ciudad de Libertador Gral. San Martin, servicio N.º 45921, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-72/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal de esta Superintendencia, en referencia a las facturaciones reclamadas, en el funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

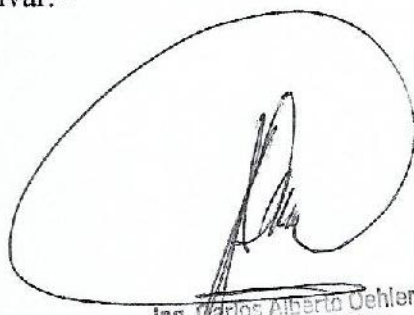
Oficinas: Las Heras N.º 213: TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 092-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.


Ing. Carlos Alberto Uehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.